

**MSA-AUI-ICI-04-005-2024**  
**Santa Ana, 21 de marzo 2024**

Lic. Rolando Zamora Saenz.  
**Encargado de Tesorería.**

Licda. Maria Perez Angulo.  
**Directora financiera y tributaria**

**Asunto: Estudio de control interno en el departamento de Tesorería.**

Estimables:

De conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), al Plan Anual de Auditoría Interna 2024, y ejecutada la conferencia final el día 15 de marzo del 2024, se procede a realizar la entrega formal del **Estudio de control interno en el departamento de Tesorería.**

Se le recuerda a la Administración que los artículos N<sup>o</sup> 36 y 38 de la Ley General de Control Interno N<sup>o</sup> 8292, establece el mecanismo para la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría, o en caso de disentir de estas, deberá proceder conforme a lo establecido en lo citados artículos.

Atentamente;

---

Licdo. Mauricio Castro Solis  
**Profesional de Auditoría Interna**

---

Licda. Ana Cecilia Díaz Ruíz  
**Auditora Interna a.i**

# GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA

## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME DE CONTROL INTERNO

#### MSA-AUI-ICI-04-005-2024

*“Estudio de control interno en el departamento de Tesorería”*

***Realizado por:***

Lic. Mauricio Castro Solis.

***Supervisado por:***

Licda. Ana Cecilia Díaz Ruíz

**Marzo, 2024**

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. RESUMEN EJECUTIVO .....	3
3. RESULTADOS .....	6
4. CONCLUSIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
5. RECOMENDACIONES.....	17

## Resumen ejecutivo

La auditoría interna tuvo como objetivo verificar dentro del departamento de Tesorería el cumplimiento de la normativa vigente. El alcance de este estudio fue de junio 2023 a diciembre 2023. Esta auditoría encontró puntos de mejora en el proceso de tesorería. Existe incumplimiento en las recomendaciones realizadas por esta auditoría en el informe ICI-03-013-2022, específicamente en la recomendación 3.2 que habla sobre la actualización del Reglamento de caja chica y la importancia que se especifique que es indispensable y excepcional. Según indicó el Lic. Jorge Soto Arguello encargado de control interno a.i. la recomendación sigue pendiente de finalizar.

En este estudio se encontraron vales de caja chica que carecen de ser indispensables o excepcionales, así como vales de caja chica que presentan inconsistencias entre los detalles que indica el solicitante del vale de caja chica y lo que describe el proveedor en el detalle de la factura.

Se realizaron arquezos de caja chica y caja general, con respecto a la caja chica al realizar el arqueo solamente faltaron 15 colones que fueron reintegrados de forma inmediata por el custodio Robert Azofeifa, por otro lado, el arqueo de caja general tuvo un faltante de 10.000 colones que de igual manera fue reintegrado por el custodio de forma inmediata.

También se revisaron: la carpeta de cheques, reintegro de viáticos, cumplimiento con la normativa que los rige, respecto a límites de los vales de caja chica de igual forma cumple. El artículo 9 del reglamento de caja chica estipula las funciones básicas del asistente de egresos.

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el plan anual de la auditoría interna 2024 y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se procedió a realizar el Estudio de auditoría en el departamento de Tesorería del Gobierno Local de Santa Ana.

### 1.1. Objetivo del Estudio

Verificar que dentro del Departamento de Tesorería cumpla con las normas, procedimientos de manera eficiente.

### 1.2. Alcance de la auditoria

El estudio comprendió; entrevistas, cuestionarios, arqueos caja chica y general, revisión de vales de caja chica. Abarcó el periodo de 1 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

### 1.3. Responsabilidad de la Administración.

Es importante señalar que la veracidad y exactitud de la información en la que se basó este estudio para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la administración municipal

### 1.4. Valor Agregado.

Con esta auditoría se pretende fortalecer el sistema de control interno institucional, al identificar oportunidades de mejora para el proceso de Tesorería y generar una mejor atención a los administrados por parte del gobierno local de Santa Ana.

### 1.5. Limitaciones

No hubo limitaciones.

### 1.6. Normativa

- Reglamento de caja chica municipal.
- Código Municipal
- Normas de control interno sector público
- Ley anticorrupción y El enriquecimiento Ilícito en la función pública.

“Este informe se realizó con base a las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el ejercicio de la auditoria pública.”

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Compras ordinarias gestionadas como indispensables o excepcionales.

Condición:

Vale 19454: compra de seis inflables para decoración de espacios municipales.

“El vale describe lo siguiente, compra de suministros y materiales para iniciar con la decoración de los espacios municipales para la navidad, indispensables para poder decorar y realizar las distintas actividades”

Lo anterior, todos los años se debe tomar en cuenta la decoración navideña en los parques y espacios municipales, no es el primer año que se realiza esta decoración y actividades navideñas por lo que se debió planificar dicha compra. Además, según lo consultado a la encargada de presupuesto la Señora Rebeca Vázquez no existe una cuenta específica para “decoración navideña”, sin embargo, para la compra de los inflables se utilizó la cuenta 02.99.99 “Otros materiales y suministros”, Según el clasificador por objeto del gasto del sector público, La cuenta originalmente es para materiales y suministros, pero este caso se utilizó para comprar decoración navideña por medio de caja chica.

299 817,70

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

**SantaAna** RECIBO POR DINERO Nº 19454  
CAJA CHICA

SOLICITANTE: Melissa Quesada Villa lobos

FECHA: 06/11/2023 MONTO #: 300.000

A UTILIZAR EN: Compra de suministros y materiales para iniciar con la decoración de los espacios municipales para la navidad, es indispensable para poder decorar y realizar las distintas actividades para la comunidad.

Solicitante: [Firma] Firma Jefe inmediato: [Firma] Firma que autoriza: [Firma]

02 09 02 02 99 99 \$ 2200.000 [Firma] PaísArCR.com • 2282-1870





**Carlos Federspiel & Co. S.A.**

3101001568  
San Jose, San José, MATA REDONDA, Paseo Colon, San Jose

506-22430255  
servicioalcliente@tiendauniversal.com

**Factura Electrónica**

Consecutivo: 03000106010000029732  
Clave: 50606112300310100156803000106010000029732199999999  
Referencia Interna: 30-1-3588351

Fecha de Emisión: 06/11/2023 3:48 p.m.  
Condición de Venta: Contado  
Tipo Moneda: CRC  
Tipo de Cambio: 0  
Facturado por: Valery Ruiz Ramos

Datos del Cliente		
Nombre:	Municipalidad De Santa Ana	Cédula: 3014042059
Nombre Comercial:	Municipalidad De Santa Ana	
E-Mail:	mtrana@santaana.go.cr	
Teléfono:	506-25827262	
Provincia:	San Jose	Cantón: San José
Distrito:	CARMEN	Barrio: Amón
Otras Señas:		

Linea	Código	Detalle	Cant	Und	Prec. Unit.	Monto	Descuento	Impuesto	Total
1	4880	MUN NIEVE 48FT INFLABLE ENB-107726	1.00	Unid	23,884.96	23,884.96	7,165.49	2,173.53	16,719.47
2	111704	INFLABLE SANTA 2.40M ENB-112168	2.00	Unid	39,814.16	79,628.32	23,888.50	7,246.18	55,739.82
3	111729	INFLABLE ARCO 3.30M FCE-112350	2.00	Unid	79,637.17	159,274.34	47,782.30	14,493.96	111,492.04
4	4858	INFLABLE ELF 1.8M ENB-108968	1.00	Unid	69,902.65	69,902.65	20,970.80	6,361.14	48,931.85
5	4900	INFLABLE OSO NAVID 1.5M 628L-6D-70	1.00	Unid	53,088.50	53,088.50	15,926.55	4,831.05	37,161.95
6	111716	INFLABLE SANTA PERR 2.40M EVC-112258	1.00	Unid	35,389.38	35,389.38	10,616.81	3,220.43	24,772.57

Medio de Pago:

Observaciones (Otras):	Totales
N° Documento: 30C6-18266, IDTicket: 30C6801KKK43192	Total Servicios Gravados: 0.00
	Total Servicios Exentos: 0.00
	Total Mercancías Gravadas: 0.00
	Total Mercancías Exentas: 0.00
	Total Gravado: 0.00
	Total Exento: 0.00
	Total Exonerado: 421,168.14
	Total Venta: 421,168.14
	Total Descuento: 126,350.44
	Total Venta Neta: 294,817.70
	Total IVA: 0.00
	Total Otros Cargos: 0.00
	Total Comprobante: 294,817.70



**Vale 19490** Compra de bombillos navideños, por daños en los anteriores.

El vale describe lo siguiente: “Se procede a revisar las luces a instalar para decoración navideña y se percata que se deben reponer muchas de ellas, además la casa del portal es más grande por lo que no alcanzan, es indispensable poder iluminar para la inauguración navideña y es impostergable ya que la actividad es el 01 de dic y por plazo no es factible realizar la contratación”

Al revisar el vale 19490, se logra identificar una clara falta de planificación, ya que, si se hubiera planificado con tiempo la revisión de los bombillos, y se hubiera tomado en cuenta con tiempo que no alcanzaban los bombillos para la casa del portal se hubiera podido proceder la contratación por licitación, Además, se encuentra que para el presente vale se utilizó la cuenta **02.03.04 Según el clasificador por objeto del gasto del sector público** la cuenta anterior, es una cuenta destinada para productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

MUNICIPALIDAD **SantaAna**

RECIBO POR DINERO  
CAJA CHICA Nº 19490

SOLICITANTE: Melissa Quesada Villalobos

FECHA: 27/11/2023 MONTO ₡: 300.000<sup>00</sup>

A UTILIZAR EN: Se procede a revisar las luces a instalar para decoración navideña y se percata que se deben reponer muchas de ellas además la casa del portal es más grande por lo que no alcanzan, es indispensable para poder iluminar para la inauguración navideña y es impostergable ya que la actividad es el 01 de dic y por plazo no es factible realizar la contratación.

Solicitante: [Firma] Firma Jefe inmediato: [Firma] Firma que autoriza: [Firma]

01 01020304 1373.162,70 PixelArtCR.com • 2282-1870



**Factura Electronica**  
ABC: SANTA ANA  
FIBRA CONTINENTAL S.A.  
San Jose, Santa Ana, 350 mts. Oeste  
de la Muzzi Santa Ana Centro  
C.J. 3-101-487820, Telefono: 2282-8047  
Terminal: SAI

Factura Electronica --> FA0002507  
Fecha: 27/11/2023 03:35:15 PM  
Vend: 1 Contado  
Cliente: MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
Cedula: 3014042059  
Telefono:  
Correo: tesoreria@santaana.go.cr  
Consec: 00100001010000002507  
Clave: 5067112300310148782000100001  
010000002507100215667

Cant.	Desc.	Precio	Subtotal
2		5,750.00	11,500.00*
10		2,610.00	26,100.00*
2		12,300.00	24,600.00*
11		10,575.00	116,325.00*

Subtotal: 178,525.00  
Desc.: 0.00  
SUBTOTAL: 178,525.00  
I.V.A. (13 %): 0.00  
No.Doc. Exoneracion: NULL  
Tipo Exon.: NULL  
Línea 4 / Cant. 25 TOTAL 178,525.00

Paga con Efectivo: 180,000.00  
Vuelto: 1,475.00

\* Exento de Impuestos  
Precio con Impuesto Incluido

"Cualquier reclamo tendra que presentar EL TIOUETE."  
"NO hacemos devolución de dinero"  
Autorizada mediante la resolución de Facturación Electrónica No. DGT-R-48-2016  
de 2016 de la Dirección General de Tributación.

**Vale 19190: Compra de materiales para mantenimiento.**

El vale describe lo siguiente: "compra de materiales para pintura, tubos PVC y candados para el EMAI y edificio municipal, indispensables para el mantenimiento"

En este vale logramos identificar que el vale indica que la compra es para mantenimiento, al igual que el vale anterior son compras que se pueden planificar diferente y no son indispensables o excepcionales.

\$199,984<sup>25</sup>

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

**SantaAna** RECIBO POR DINERO Nº 19190  
CAJA CHICA

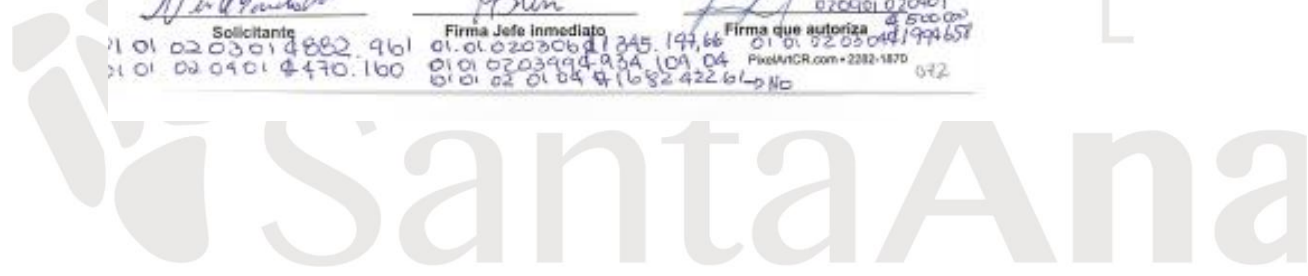
SOLICITANTE: Steven Abando Chavarria

FECHA: 12-07-2023 MONTO \$: 200.000

A UTILIZAR EN: Compra de materiales para pintura, tubos de pvc y candados para el EMAI y el edificio Municipal, Indispensable para el mantenimiento del edificio.

Solicitante: [Firma] Firma Jefe inmediato: [Firma] Firma que autoriza: [Firma]

01 01 02 03 01 4882.961 01 01 02 03 06 81 245.199.66 01 01 02 03 04 1999.657  
01 01 02 04 01 470.160 01 01 02 03 99 4 934.109.04 PixelAnCR.com +2282-1870 092



Factura Electrónica N° 00100001010000363176		Fecha de Emisión: 12/07/2023 12:00 a.m						
Ver. 4.3		Clave Numérica 50612072300310107723800100001010000363176139987525						
		<b>AGRO SERVICIOS EL SALITRE S.A.</b> Teléfono: +(506) 2282-8858/2282-2257 Fax: +(506) 2282-2251 Correo: info@salitreonline.com						
AGRO SERVICIOS EL SALITRE S.A. Ident. Jurídica: 3-101-077238		Dirección: Santa Ana Centro, Diagonal a Servientro Hermanos Montes.						
<b>Receptor: MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA (CONTADO)</b>								
Ident. Jurídica: 3-014-042059 Teléfono: +(506) 2203-3344 Correo: tesoreria@santaana.go.cr		Número de Referencia: 875408 Condición de Venta: Contado						
Dirección: 506		Medio de Pago: Efectivo						
Líneas de Detalle								
Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
32452	8.000	Unid	CANDADO YALE #110-50.	9.306.390000	0.00000		55.838.34000	0.00000
37432	5.000	Unid	MARCO FELPA 9 PROF	2.433.900000	0.00000		12.169.50000	0.00000
38275	2.000	Unid	BROCHA NOVA PROF 2"	2.826.250000	0.00000		5.652.50000	0.00000
38233	2.000	Unid	BROCHA NOVA PROF 3"	4.648.350000	0.00000		9.296.70000	0.00000
30872	20.000	Unid	CODO 90 PVC 12MM-1/2 BLANCO	152.270000	0.00000		3.045.40000	0.00000
30874	20.000	Unid	UNION PVC SCH40 12MM-1/2 BLANCO C C	118.250000	0.00000		2.365.00000	0.00000
30875	20.000	Unid	TEE PVC SCH40 12MM-1/2 BLANCO C C	153.360000	0.00000		3.067.20000	0.00000
30876	20.000	Unid	ADAPTADOR HEMBRA PVC SCH40 12MM 1 2	193.220000	0.00000		3.864.40000	0.00000
30873	20.000	Unid	ADAPTADOR MACHO PVC SCH40 12MM-1/2 BLANCO R L	125.970000	0.00000		2.519.40000	0.00000
30882	20.000	Unid	TAPON HEMBRA PVC SCH40 12MM 1 2	159.170000	0.00000		3.183.40000	0.00000
30879	20.000	Unid	TAPON HEMBRA PVC SCH40 12MM C R	167.590000	0.00000		3.351.80000	0.00000
30883	20.000	Unid	TAPON MACHO PVC SCH40 12MM C R	515.370000	0.00000		10.307.40000	0.00000
30877	9.000	Unid	VALVULA PVC 12MM-1/2	1.962.260000	35.32000	Descuento comercial	17.625.02000	0.00000
38062	3.000	Unid	LLAVE CHORRO P.P. 1 2 #V79110D	3.498.750000	0.00000		10.496.25000	0.00000
39998	2.000	Unid	LANCO CEMENTO PVC WET DRY 4 OZ	2.527.560000	0.00000		5.055.12000	0.00000
31790	2.000	Unid	LANCO CEMENTO PVC WET DRY PINTA	6.025.320000	0.00000		12.050.64000	0.00000
34788	5.000	Unid	CINTA TEFLON 1 2 ALEM	416.730000	0.00000		2.083.65000	0.00000
35471	2.000	Unid	BOMBILLO A60 9W 6500K	4.059.710000	0.00000		8.119.42000	0.00000

Criterio:

Reglamento de caja chica Artículo 3.

Gastos menores. Concepto. Se considerarán gastos menores aquellos que no excedan el monto máximo fijado en el artículo 4º, que se requieren para cubrir una necesidad indispensable de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites que

requieren otros procedimientos de compra, y, además, que corresponden a adquisiciones que se efectúen de manera excepcional por medio de este fondo. Por caja chica no corresponderá la compra de activos.

### Clasificador por objeto del gasto del sector público

#### Cuenta 02.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo

Adquisición de materiales y productos que se requieren en la construcción, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo. Como ejemplo se citan los siguientes: todo tipo de cable, bombillos, tubos, conectadores, uniones, cajas octogonales, toma corrientes, cajas telefónicas, memoria RAM, tarjetas para cómputo, abanicos internos de computadoras, entre otros.

#### Cuenta 02.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos

Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como:

**Útiles y materiales deportivos y recreativos:** Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, juegos educativos de mesa o didáctico, bolas, medallas, trofeos, juguetes, plastilina entre otros.

**Útiles para envasar y empacar:** Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empacar medicamentos.

**Otros útiles, materiales y suministros diversos:** incluye ofrendas florales, símbolos patrios, placas de reconocimiento, plantas ornamentales, entre otros.

### Causa

Por falta de una actualización oportuna del Reglamento de caja chica donde sea más amplio y le establezca a la tesorería municipal parámetros, criterios, para considerar o concluir que los vales no son excepcionales e indispensables. Además, de una falta de planificación por parte de las unidades revisadas en esta muestra.

### Efecto:

Genera un mal uso de los vales de caja chica realizando compras ordinarias como indispensables. Además de producir dudas en la planificación de parte de la administración.

### 2.2 Inconsistencias de los detalles de la factura y la descripción del vale de caja chica 19223.

#### Condición:

#### Vale 19223: Pago por publicidad de los programas culturales, en transmisión de toros, fiestas de Santa Ana

El vale describe lo siguiente, “pago por publicidad de programas culturales y sociales de la municipalidad en transmisión de los toros de las fiestas de Santa Ana es ocasional e indispensable para dar a conocer los programas.”

Las descripciones de la factura y el vale de caja chica no coinciden, se puede determinar que la factura es por la transmisión de los toros de Santa Ana, y el vale describe que es un pago de publicidad. Se hizo la consulta a la encargada de presupuesto la señora Vázquez vía correo electrónico y contesto lo siguiente:

**“Para gastos de publicidad hay cosas que se presupuestan ya que se hace siempre como por ejemplo las cuñas que hace la Encargada de prensa, pero también se pone un monto adicional para actividades que se presenten en el transcurso del año, esa que me menciona Pago por publicidad de los programas culturales, en transmisión de toros fiestas de Santa Ana, son parte de las actividades que podrían darse en el transcurso del año y no tenemos conocimiento cuando se formula el presupuesto.”**

La señora Vasquez nos confirma que agregan montos adicionales a los ya contemplados por el Departamento de Comunicación, previendo actividades que se puedan presentar durante el año, pero las fiestas son actividades que se realizan todos los años, debería estar contemplado, dejando claro que no se planifico publicitar los diferentes programas sociales y culturales por medio de la transmisión de los toros. Por otra parte, se revisó la cuenta utilizada para la transmisión de los toros y la cuenta 01.03.02 no contempla transmisiones de ningún tipo. Todas las cuentas por publicidad son por temas publicitarios como: anuncios, volantes, rótulos, agencias de publicidad y diseños, pero ninguna por transmisión de toros u otra actividad.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA
Anuncio, en periódico, radio, televisión, etc. (fines comerciales o imagen institucional)	1.03.02	Publicidad y propaganda
Confección de rótulo con fines publicitarios	1.03.02	Publicidad y propaganda
Confección de volante con fin publicitario	1.03.02	Publicidad y propaganda
Contrato de diseño con agencias de publicidad	1.03.02	Publicidad y propaganda
Publicidad por cualquier medio de divulgación	1.03.02	Publicidad y propaganda
Rótulos (tanto físicos como digitales)	1.03.02	Publicidad y propaganda
Servicio agencia de publicidad y propaganda	1.03.02	Publicidad y propaganda

### Manuel Flores

Identificación: 111600042 CARMEN, San José, Costa Rica  
Correo: manufflo@mundoescazu.com  
Tel: 2288-2414

### Municipalidad de Santa Ana

Identificación: 3014042059  
Gerardo Oviedo  
Diagonal a la iglesia católica de Santa Ana, San José, Costa Rica  
Teléfono: 25827291  
Correo Electrónico: mquesada@santaana.go.cr

### Factura: 00100001010000001045

Fecha: 07-18-2023  
Fecha de Expiración: 07-18-2023

#	Descripción	Precio por unidad	Cantidad	Desc. por unidad de producto	Subtotal	IVA	Total
1	SERVICIOS PROFESIONALES (3242000000000)	300.000,00	1.00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
					<b>Subtotal (€)</b>		<b>300.000,00</b>
					<b>+I.V.A (€)</b>		<b>0,00</b>
					<b>Gran Total (€)</b>		<b>300.000,00</b>
					<b>Pagado (€)</b>		<b>0,00</b>
					<b>Pendiente (€)</b>		<b>300.000,00</b>
Clave:		50618072300011160004200100001010000001045100000030					
Tipo de cambio:							
Fecha:		2023-07-18 14:39:00					

#### Nota:

TRANSMISIÓN TORS SANTA ANA 2023

Clave de Factura: 50618072300011160004200100001010000001045100000030

Emitida conforme lo establecido en la resolución de Facturación Electrónica NP DGT-R-033-2019.- San José, a las ocho horas veinticinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación.





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

MUNICIPALIDAD  
**Santa Ana**

RECIBO POR DINERO  
CAJA CHICA Nº 19223

SOLICITANTE: Melissa Quesada Villalobos

FECHA: 18/07/2023 MONTO \$: 300.000<sup>00</sup>

A UTILIZAR EN: Pago por publicidad de los programas culturales y sociales de la municipalidad en transmisión de toros de la fiestas de Santa Ana, es ocasional e indispensable para dar a conocer nuestros programas.

Solicitante: [Firma] Firma Jefe inmediato: [Firma] Firma que autoriza: [Firma]

01-01-01-03-02 \$10.347.301 [Firma] PuelAnCR.com • 2282-1870 0043

**Criterio:**

**Reglamento de caja chica Artículo 9º-Funciones básicas del Asistente de Egresos.**

“ .....

c) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarden relación directa con el detalle indicado en el vale.

.....”

**Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública Artículo 3º-Deber de probidad,**

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

**Causa:**

Por falta de control interno se omitió la revisión del concepto tanto de la descripción del vale como lo que indicaba la factura, si bien es cierto son de una misma rama profesional, la transmisión de una actividad es diferente a un servicio de publicidad.

**Efecto:**

Genera incertidumbre de si se está cumplimiento correctamente el reglamento de caja chica, además de desconfianza en si los diferentes departamentos de la administración están planificando correctamente.

**2.3 Faltante de dinero en caja general.**

**Condición:**

El pasado 15 de febrero 2024 se realizó el arqueo de caja general junto con la persona custodia, al finalizar el arqueo se evidenció que hacían falta 10.000 colones en el fondo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Nombre de la Caja \_\_\_\_\_ General

Fecha \_\_\_\_\_ 15/2/2024 Hora de inicio \_\_\_\_\_ 2:00pm  
Hora de finalización \_\_\_\_\_ 4:00pm

**Arqueo de monedas**

Monedas	Cantidad	Total
500,00	221	110 500,00
100,00	750	75 000,00
50,00	520	26 000,00
25,00	160	4 000,00
20,00		-
10,00	600	6 000,00
5,00	1700	8 500,00
<b>Total de monedas</b>	<b>€</b>	<b>230 000,00</b>

**Arqueos de Billetes**

Billetes	Cantidad	Total
1 000,00	85	85 000,00
2 000,00		-
5 000,00		-
10 000,00	1	10 000,00
20 000,00	1	20 000,00
50 000,00		-
<b>Total de billetes</b>	<b>€</b>	<b>115 000,00</b>

Total de dinero en la caja	₡	345 000,00
Total del monto en dinero según documento	₡	-
Apertura de nueva caja, Oficio MSA-GAD-	₡	45 000,00
Total Arqueo de dinero más documentos	₡	345 000,00
Fondo de Caja	₡	400 000,00
<b>Menos Ingresos</b>		
Reintegro faltante Robert Azofeifa	₡	10 000,00
Faltante / Sobrante	₡	-

El efectivo y los documentos verificados en el presente arqueo, fueron devueltos a su custodia una vez

realizar el arqueo hacia falta 10,000 colones que fueron reintegrados por Robert Azofeifa, dejando tota

Realizado por \_\_\_\_\_  
MAURICIO ANTONIO CASTRO SOLIS (FIRMA) Fecha: 2024.02.16 10:00:11 -06'00'

ROBERT AZOFEIFA ANCHIA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ROBERT AZOFEIFA ANCHIA (FIRMA) Fecha: 2024.02.19 16:00:08 -06'00'

Custodio \_\_\_\_\_

**Criterio:**

Normas de control interno sector público.

**4.4.3 Registros Contables y Presupuestarios**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

**Causa:**

Según el custodio de la caja general el Señor Robert Azofeifa la causa del faltante de dinero podría estar a la hora de hacer el cambio de monedas con las compañeras de plataforma. Pero esto no se pudo evidenciar, ya que cuando el señor Azofeifa las llamó para consultarles no pudieron atender la consulta porque estaban ocupadas.

**Efecto:**

Genera incertidumbre e inseguridad del buen manejo de los fondos de caja general.

**Conclusiones:**

De este estudio se evidenciaron oportunidades de mejora en el departamento de Tesorería, primero que todo se evidencia una necesidad de actualizar el reglamento de caja chica, donde se especifique lo que es indispensable y excepcional. Es importante tomar en cuenta que los hallazgos 1 y 2 ya había sido evidenciado en el informe ICI-03-013-2022 donde se señalaron problemas con vales que no eran indispensables, así como vales que no coincidían con lo solicitado en la factura. Según se conversó con el coordinador de Control Interno Lic. Jorge Soto nos indica que la administración ya ha realizado acciones para cumplir la recomendación 3.2 del informe anteriormente mencionado. Sin embargo, esta auditoria hizo la revisión de la última modificación solicitada por el Departamento de Tesorería, y no se ha incluido en ningún artículo del reglamento la descripción exacta de lo que debe entenderse como indispensable y excepcional, el departamento de tesorería solicito realizarle modificaciones al reglamento, pero se encuentra en revisión en asesoría legal desde el 21 de diciembre del año 2022. En términos generales es importante



darles relevancia y atención a los puntos mencionados en este informe, con el único fin de mejorar y cumplir con lo que establece la normativa.

### 3. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

#### A la directora Financiera:

1. Generar un Oficio a nivel institucional sobre la importancia de planificar de forma correcta sus compras y necesidades. Además de solicitar al Departamento de Asesoría Legal una fecha de cuándo se va a terminar la revisión de la actualización del reglamento de caja chica solicitado.

#### Producto esperado:

- 1- Oficio a nivel institucional sobre la importancia de planificar de forma correcta sus compras y necesidades para evitar tramitar compras ordinarias por medio de vales de caja chica.
- 2- Oficio a Asesoría legal, solicitando terminar lo antes posible la revisión de la actualización del reglamento de caja chica solicitada.

**Con el fin de subsanar el resultado número 1 de este informe.**

**Tiempo estimado: 1 Semana.**

#### Al Tesorero Municipal:

2. Generar un oficio al personal de egresos para recordar la importancia del cumplimiento de las revisiones correspondientes como lo estipula el reglamento de caja chica institucional.

**Producto esperado:** Oficio al personal a cargo para velar por el cumplimiento estricto de lo que estipula el reglamento de caja chica de la institución. **Con el fin de subsanar el resultado número 2 de este informe.**

**Tiempo estimado: 1 semana.**

3. Elaborar e implementar un mecanismo de control donde le permita al custodio de caja general, llevar un registro de los cambios (monedas o billetes de baja y alta numeración) realizados durante el día.

**Producto esperado:** Mecanismo de control que le permita al encargado de egresos llevar un registro de los cambios de dinero (monedas o billetes de baja y alta numeración) realizados a las compañeras de plataforma para garantizar una caja general completa en todo momento. **Con el fin de subsanar el resultado número 3 de este informe.**

**Tiempo estimado:** 1 mes

Por último, se le recuerda a la Administración que el artículo 36 de la Ley General de Control Interno 8292 indica lo siguiente:

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.